



REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 El Centro de Estudios industrial y de servicios No.15 (CETis 15) tiene como propósito:

- a) Ofrecer un servicio educativo de calidad que cumpla con los objetivos de formación de cada nivel educativo, contribuyendo a la preparación de personas al servicio de la sociedad.
- b) Impartir una educación integral que se oriente no solo a la adquisición de conocimientos, sino que considere el desarrollo de habilidades y la incorporación de valores.
- Brindar una educación que promueva la adaptación a los escenarios presentes y futuros, mediante estrategias que fomenten el trabajo grupal y las relaciones interpersonales.
- d) Incentivar el desarrollo de habilidades intelectuales que les permita a los alumnos aprender permanentemente y reconocer los avances en su aprendizaje.
- e) Desarrollar el pensamiento reflexivo, crítico, creativo y emprendedor mediante una educación basada en métodos activos.
- f) Promover la investigación como medio de acceso al conocimiento y para el desarrollo del pensamiento crítico y creativo.
- g) Incorporar ambientes informáticos al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Propiciar en todos los niveles estos cuatro enfoques: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a relacionarse y aprender a ser.

ARTÍCULO 2 Las acciones educativas que realiza el plantel están orientadas a las demandas de los niveles de educación media superior.

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15 "Epigmenio González" CLAVE 30DCT0439J

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 3 Los educandos son lo más importante de la comunidad educativa de este plantel, son los protagonistas principales del proceso educativo, tomando en cuenta sus aptitudes e intereses, así como las exigencias del entorno social.

ARTÍCULO 4 Los alumnos se clasifican atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Con relación a la inscripción:
 - Nuevo Ingreso.- Aquellos alumnos que se inscriben por primera vez
 - Reinscripción .- Aquellos alumnos que soliciten nuevamente su inscripción previa autorización del Depto. de Servicios Escolares.
- b) La condición escolar
 - Regulares.- Los alumnos que no adeuden ninguna asignatura o módulo
 - Irregulares.-Los alumnos que no adeuden hasta dos asignaturas o un módulo debiéndolas presentar en los períodos establecidos.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5

El ingreso al plantel es voluntario por parte de los padres de familia, pero la solicitud de inscripción supone la aceptación absoluta del ideario, principios, modelo educativo, organización, normas y reglamentaciones del CETis No. 15

ARTÍCULO 6 El alumno puede considerarse admitido en el plantel cuando cumpla con los requisitos de inscripción o reinscripción.

ARTÍCULO 7 Todo aspirante a ingresar deberá:

 a) Comprobar que cuenta con estudios completos de secundaria presentando la documentación correspondiente:

Tulipanes No. 141 Unidad Hab. "Adolfo Ruíz Cortines" Veracruz, Ver. C.P. 91810 t. (229) 9348107, 9342904 cetiso15.dir@live-edu.sems.gob.mx

cetis15.edu.mx



Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15
"Epigmenio González"
CLAVE 30DCT0439J

ARTÍCULO 12 La inscripción a la institución será condicionada para todos aquellos alumnos que no presenten la totalidad de la documentación requerida. Este tipo de inscripción está sujeto a que el alumno presente la documentación faltante en el período establecido.

Acta de nacimiento

- Certificado debidamente legalizado de secundaria
- Constancia de buena conducta
- Cartilla de vacunación
- CURP

ARTÍCULO 8 Las inscripciones y reinscripciones se sujetarán a las siguientes condiciones:

- Se llevarán a cabo durante los períodos fijados por la dirección académica
- b) No se considerará inscrito o reinscrito a un alumno mientras no haya cubierto la cuota respectiva, así como la documentación y fotos requeridas, aun cuando la solicitud haya sido autorizada. Es preciso que la documentación del alumno se encuentre completa en su expediente, en caso contrario se cancelará la matrícula sin responsabilidad para la escuela.
- c) Cada inscripción será vigente únicamente para el año escolar y grado para el cual se solicita; no es transferibles a ciclos escolares posteriores ni personas diferentes.

ARTÍCULO 9

La reinscripción de cualquier alumno puede ser condicionada o rechazada en caso de tener antecedentes disciplinarios graves o muy graves o que el padre de familia o tutor haya incurrido en la violación al reglamento, o mostrar una conducta agresiva hacia algún integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10

Una vez inscrito un alumno, éste debe sujetarse al calendario escolar correspondiente que establece la SEP.

ARTÍCULO 11

Toda solicitud de inscripción o reinscripción se considerará extemporáneamente cuando se presente después del período fijado para su efecto, y quedará sujeta a los límites de cupo establecidos por el plantel.

CAPÍTULO III DE LAS INASISTENCIAS

ARTÍCULO 13 La justificación de inasistencias de los alumnos es función de la oficina de Orientación Educativa. Las inasistencias a clases se justificarán únicamente en los siguientes casos:

- a) Por haber contraído una enfermedad contagiosa o que haya requerido hospitalización.
- b) Por intervenciones quirúrgicas.
- Por deceso de algún familiar en primer grado de parentesco.
- d) Por eventos en los que ostente la representación oficial de la escuela
- e) No se aceptará ningún otro tipo de justificante (por ejemplo viajes, asuntos personales, entre otros).

ARTÍCULO 14 La justificación de las inasistencias se efectuará por medio de certificados médicos y en su caso, del certificado de defunción del familiar, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los certificados deberán ser entregados a la Oficina de Orientación Educativa a más tardar dentro de las 48 horas a la reincorporación el alumno a sus actividades escolares.
- Todo certificado presentado fuera de este plazo no será aceptado. La presentación del certificado no supone la validación del mismo.
- c) La Secretaria Escolar efectuará la revisión de los certificados para determinar su validez, tomando en cuenta el mismo certificado, así como las inasistencias del alumno en todas sus materias.



ARTÍCULO 15



Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15
"Epigmenio González"
CLAVE 30DCT0439J

- El alumno será informado, por la Secretaria Escolar, del resultado, cinco días después de la entrega del justificante.
- Se justifica las inasistencias cuando el alumno asista a algún evento en representación del Colegio.
- ARTÍCULO 16 Toda anomalía detectada en la justificación de las inasistencias en los certificados médicos dará lugar a la invalidación de éstos recibiendo el alumno la sanción correspondiente.
- ARTÍCULO 17 El justificante autoriza, únicamente, los días especificados en el mismo.
- ARTÍCULO 18

 Dentro de la institución, se justificará la inasistencia a clases cuando el alumno asista al servicio médico o cuando requieran su presencia en servicios escolares, siempre y cuando se notifique con anticipación al profesor que el alumno será atendido en su hora de clase, o se envíe un justificante firmado por la inasistencia responsable.
- ARTÍCULO 19 Aquellos alumnos que excedan el número de faltas (20 % de inasistencias), dependiendo del número de horas/clase de cada materia, no tendrán derecho a examen parcial.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN CONVIVENCIAL

CAPÍTULO I DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR

- El régimen convivencial es el resultado de la interacción entre los derechos y deberes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, con la finalidad de defender, animar y fomentar un clima de igualdad, de respeto, de participación disciplinada, de servicio comprometido, de responsabilidad y de solidaridad.
- El régimen convivencial facilita la buena interrelación entre todas las personas que integran la comunidad educativa y está estructurado dentro de un marco normativo.

ARTÍCULO 20 Los órganos de gobierno a los que corresponde interpretar la normatividad del presente reglamento y resolver sobre las responsabilidades en aspectos importantes son la Dirección Académica y la Dirección General.

- ARTÍCULO 21 Toda persona, integrante de la comunidad educativa, está obligada a respetar la normatividad del estatuto del colegio y del presente reglamento.
- ARTÍCULO 22

 1. La responsabilidad educativa implica que todas las personas integrantes de la comunidad del colegio se obliguen a observar unas normas favorecedoras de la convivencia, motivadoras del respeto a la persona y a la institución y facilitadoras de la consecución de los objetivos y finales de la misma.
 - 2. Esta responsabilidad es, por tanto, un valor y una exigencia que compete a todos y a cada uno, y que el Plantel debe asegurar y favorecer mediante una reglamentación que ofrezca la garantía del ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes a la persona, en cuanto tal y como integrante de la comunidad educativa.
 - 3. La responsabilidad del Plantel obliga, de manera especial a las autoridades, al profesorado y al personal administrativo y de servicios, a que se realicen sus actividades con gran profesionalismo y sentido de responsabilidad.
 - 4. El comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa dentro de la institución y cuando le represente, ha de ser siempre correcto, es especial por lo que hace al respecto a todas las personas y a las buenas costumbres, ya que éstos nunca han de desdecir de los ideales educativos que se proclaman en los documentos vigentes, ni lesionar la integridad de la imagen del colegio.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 23 Los derechos de los alumnos son:

 Recibir una información que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades y habilidades cognoscitivas, efectivas y motrices, de acuerdo con el ideario del plantel.





- Recibir del personal docente, el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudio y dificultades morales y sociales.
- c) Tener iguales oportunidades para realizar su proceso educativo dentro de las prescripciones del presente reglamento, y de acuerdo con los planteles de estudio, programas y orientaciones que expidan las autoridades educativas.
- d) Ser valorado con objetividad en su rendimiento escolar, de acuerdo con los criterios establecidos en el sistema de evaluación.
- e) Ser informado sobre las normas convivenciales y sobre el funcionamiento de la institución.
- f) Solicitar la revisión de las actividades requeridas por el profesor durante los días que no estuvo presente el alumno, previa presentación del justificante.
- g) Expresar libre y de manera respetuosa sus opiniones sobre todos los asuntos que conciernen a la escuela, sin más limitaciones que el no perturbar las labores educativas.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- Recibir orientación escolar y vocacional y ser atendido en sus problemas.
- p) Participar, de acuerdo con sus aptitudes o aficiones, en las actividades deportivas y culturales que realice la escuela.
- k) Solicitar revisión de sus pruebas escritas cuando estén inconformes con la calificación obtenida.
- Expresar sus intereses e inquietudes a los profesores, los tutores y al Director Académico.
- m) Recibir de acuerdo con el reglamento respectivo, los beneficios que ofrece el departamento de becas.

Una vez inscritos, los alumnos deben asumir como

 Respetar y cumplir el presente reglamento general de Alumnos, además disposiciones Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15
"Epigmenio González"
CLAVE 30DCT0439J

- emitidas por autoridades y órganos de gobierno.
- b) Cumplir las disposiciones académicas y administrativas.
- Portar la credencial que lo acredite como alumno de este colegio.
- d) Participar activamente en el trabajo escolar, cumplir con el horario lectivo y seguir puntualmente las indicaciones de los profesores (en cada una de las materias, talleres, laboratorios) así como de los tutores y Director Académico.
- e) Respetar la integridad física y moral de los compañeros, profesores, personal administrativo y de intendencia y colaborar con ellos en la creación de un clima de conveniencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar.
- f) Usar adecuadamente las instalaciones, el mobiliario y el material que el colegio ponga a su disposición.
- Mantener la disciplina y adoptar un comportamiento, de acuerdo con el modelo educativo que ofrece el colegio.
- h) Hacer llegar a los padres de familia, toda la información que la institución le encomiende.
- Participar activamente y de manera respetuosa en las actividades que promueva la Dirección.

CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 25 La presentación personal del estudiante es parte fundamental de su formación integral; por este motivo el plantel establece los siguientes lineamientos para portar el uniforme, dentro y fuera de la Institución:

- De diario:
 - a) Varones.- pantalón gris, corte escolar, zapato color negro, con o sin correa, cinturón negro, camisa blanca sin ninguna figura o leyenda.
 - Mujeres.- zapato negro tipo escolar, calcetas blancas, falda gris, dos dedos debajo de la rodilla y camisa blanca.

ARTÍCULO 24 obligaciones:





En ambos casos deberán portar el uniforme con limpieza y en orden. Para el tiempo de frío el (a) alumno

c) De educación física y de actividades deportivas.

ARTÍCULO 26 El arreglo personal de los estudiantes deberá ser en:

- a) Varones.- Cabello corto con la frente y orejas descubiertas (corte escolar, no casual), afeitado, no usar aretes, ni pulseras o gargantillas de cuero. No teñirse el cabello.
- Mujeres.- Sin exageraciones en el peinado, al igual que en el uso del maquillaje. No traer joyas. No teñirse el cabello.

ARTÍCULO 27

Para cualquier actividad (revisión de exámenes, eventos académicos y culturales, entre otros), el alumno deberá portar correctamente el uniforme de diario, así como credencial; en el caso de actividades deportivas, deberá portar el uniforme establecido.

ARTÍCULO 28

La violación de los preceptos de este reglamento será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 29

Las faltas se graduarán en leves, graves, muy graves y excesivamente graves, según los siguientes criterios:

- a) Se considerarán faltas leves todas aquellas que no lesionen la integridad de las personas ni de los materiales de la Institución.
- Se considerarán faltas graves todas aquellas que directa o indirectamente, afecten el orden y el adecuado desarrollo de la docencia o de los servicios académicos y administrativos del plantel.
- Se considerarán faltas excesivamente graves aquellas que dañen la integridad física de los alumnos, profesores y además personal que forme parte de la comunidad educativa, así como promover daños a la salud.

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15 "Epigemenio González"

CLAVE 30DCT0439J

ARTÍCULO 30 Son consideradas como faltas leves, aplicables al alumnado en general:

- a) Portar de manera inadecuada el uniforme escolar
- Exceder el uso de maquillaje, uñas, tintes, peinados, accesorios en general (aretes, hebillas, collares, etc.)
- Uso de piercing, aretes en nariz y en orejas (esto último aplica a varones)
- d) Comer o introducir alimentos o golosinas al salón de clase, laboratorios, audiovisual o biblioteca.
- e) Entrar a oficinas o cubículos sin autorización.
- f) No entregar las notificaciones que envía la institución a los padres de familia.
- g) Tirar basura en los platillos y salones.
- Quedarse en los salones durante el receso.
- Hacer publicidad de eventos sin autorización de la Dirección académica.
- Todas aquellas que por su analogía en la gravedad, así lo ameriten.

ARTÍCULO 31 Son consideradas como faltas graves, aplicables al alumnado en general:

- a) Reincidir por quinta ocasión en falta señalada como leve.
- Perturbar el desarrollo de las clases: platicar y distraer a los compañeros en clase
- No cumplir con las actividades que el profesor solicite dentro del aula y las extraescolares.
- d) Hacer mal uso o distraer el material didáctico y/o deportivo y demás mobiliario.
- e) Realizar festejos en las aulas.
- f) Esconder los útiles escolares a sus compañeros.

Tulipanes No. 141 Unidad Hab. "Adolfo Ruíz Cortines" Veracruz, Ver. C.P. 91810 t. (229) 9348107, 9342904 cetiso15.dir@live-edu.sems.gob.mx

cetis15.edu.mx





- g) Arrojar gises o cualquier otro objeto en los salones de clase, pasillos y balcones.
- Salirse del salón de clases sin permiso.
- Que las parejas estén tomadas de la mano, abrazadas o besándose en los salones, pasillos o en las inmediaciones de la Institución.
- j) Rayar, grabar, pintar, escribir, etc. En muros, puertas, ventanas y demás partes del edificio.
- k) No cumplir con el protocolo de los actos cívicos.
- No participar en las actividades programadas.
- m) No participar en las convivencias y demás eventos que promueva el colegio.

ARTÍCULO 32 Son consideradas como faltas muy graves:

- Reincidir en la omisión de alguna falta, considerada como grave, o por séptima ocasión en alguna falta señalada como leve.
- El desacato a las disposiciones emanadas de las autoridades del plantel.
- c) Salir del colegio sin autorización.
- fumar dentro de la Institución.
- e) Dirigirse a Maestros, compañeros, o empleados de manera irrespetuosa y grosera.
- Sustraer material y/o mobiliario de las aulas, laboratorio, talleres y equipo deportivo.
- g) Robar el material de los compañeros.
- h) Ofender o difamar a compañeros y demás personal de la Institución.
- Agredir verbalmente a los compañeros, profesores y demás personal del colegio.
- j) Introducir al colegio publicaciones pornográficas e impropias.

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15
"Epigmenio González"
CLAVE 30DCT0439J

- k) Agresión escrita a través de medios electrónicos (Facebook, Twitter, correo electrónico, YouTube, etc.)
- Manifestar conductas antideportivas en las instalaciones del colegio
- m) Teñirse el pelo o raparse
- n) Promover la venta de artículos dentro del colegio
- o) Encender o lanzar cohetes dentro o hacia el exterior de la institución
- p) Robo o deterioro institucional, total o parcial, del patrimonio institucional.
- q) Provocar o inducir situaciones de agresión física
- Todas aquellas que por su analogía, así lo ameriten.

ARTÍCULO 33 Son consideradas como faltas excesivamente graves:

- a) Realizar actos que contradigan o debiliten los principios básicos del colegio
- Perturbar las actividades docentes y/o administrativas
- c) Participar en actos delictuosos dentro o fuera del campus escolar
- d) Introducir armas blancas o de fuego o cualquier otra de las prohibidas por las disposiciones de orden público al interior del colegio
- e) Introducir, distribuir, consumir, o encontrarse bajo los efectos de drogas, bebidas embriagantes o cualquier otro estimulante considerado tóxico para la salud al interior del colegio o en actividades académicas, deportivas y culturales celebradas fuera del plantel, pero en representación de la institución
- f) Agredir físicamente a compañeros, profesores o personal dentro de la institución
- g) Todas aquellas que por su analogía, así lo ameriten.



DE LAS SANCIONES:

ARTÍCULO 34 Las sanciones podrán imponerse, de acuerdo con la gravedad de estas y con la legislación oficial, pueden ser cualquiera de las siguientes:

- a) En el caso de las faltas leves: amonestación oral o escrita y realizar las siguientes actividades:
 - a. Tareas académicas por las tardes
 - Limpieza de pasillos, Salones v/o patio durante el receso o en turno alterno
- b) En el caso de faltas graves: expulsión de tres a ocho días hábiles
- En el caso de faltas muy graves, expulsión de seis a veinte días hábiles. Cuando el alumno incurra por segunda ocasión en la comisión de una falta señalada como muy grave, será acreedor a la suspensión definitiva del colegio
- En el caso de faltas excesivamente graves, se procederá a la expulsión definitiva del colegio.
- En los casos en que los alumnos porten accesorios (gargantillas, correas de cuero, piercing, entre otros), celulares, dispositivos electrónicos de entretenimiento. éstos les serán retirados.
- En los casos de realizar daños al inmueble, el alumno deberá cubrir el costo correspondiente y colaborar en las actividades del mantenimiento del mismo.
- En todos los casos con la notación en el expediente del alumno y notificación al padre de familia o tutor.

ARTÍCULO 35 La disciplina de los alumnos dentro del aula es responsabilidad total de los profesores, tutores y prefectos y demás instancias académicas y administrativas junto con la dirección académica cumplirán funciones de apoyo y asesoría según sea el caso.

Secretaría de Educación Pública Subsecretaría de Educación Media Superior Dirección General de Educación Tecnológica Industrial

Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 15 "Epigmenio González" CLAVE 30DCT0439J

ARTÍCULO 36 El alumno que sea suspendido no deberá presentarse en la institución durante el tiempo señalado, a ningún tipo de actividad escolar ni extra escolar.

OTROS ASPECTOS DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 37 Los alumnos deberán estar en el salón de clases cinco minutos antes de las 07:00 horas en el caso del turno matutino y cinco minutos antes de las 13:00 horas para el turno vespertino.

ARTÍCULO 38 Las clases cotidianas darán inicio a las 07:00 horas para el turno matutino y a las 13:00 horas para el turno vespertino.

ARTÍCULO 39 El alumno que llegue con retardo a la primera clase solamente podrá integrarse iniciando la segunda.

ARTÍCULO 40 El alumno que continuamente llegue con retardo se expondrá a ser dado de baja.

ARTÍCULO 41 Los padres de familia se comprometen a colaborar para la buena marcha y desarrollo del proceso educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 42 Los padres de familia se comprometen a un diálogo frecuente con los maestros y la dirección para favorecer la buena marcha de nuestra escuela.

ARTÍCULO 43 Los padres de familia se comprometen a pagar cualquier desperfecto realizado a la estructura de la escuela por su hijo o hija.

ARTÍCULO 44 Los padres de familia velarán para que sus hijos se comporten rectamente tanto al interno como externo de la escuela.